



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00197** 00

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida el desarrollo del presente, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: De conformidad con el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **NUEVE (9) DE LA MAÑANA DEL DÍA CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la audiencia a que se contraen los Artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 392 *Ibídem*.

Así mismo se pone de presente a las partes que por disposición expresa del numeral 7º del artículo 372 del C.G.P., se practicarán de manera oficiosa el interrogatorio a las partes motivo por el cual resulta fundamental su asistencia a la audiencia.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE:

- **Documentales:** Téngase como pruebas las documentales allegadas al proceso al momento de la presentación de la demanda relacionadas con la demanda y las allegadas en memorial de fecha 23 de marzo de 2021. Désele el valor que en derecho corresponda al momento de proferir el fallo respectivo.

PARTE DEMANDADA:

- **Documentales:** Téngase como pruebas las documentales allegadas al proceso junto con la contestación de la demanda y los medios exceptivos, relacionados en el acápite de pruebas. Désele el valor que en derecho corresponda al momento de proferir el fallo respectivo.
- **Interrogatorio de Parte:** Recepción del interrogatorio al representante legal de la **AGRUPACION DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA P.H.**, señor **JHON JAIRO VARGAS LEAL** y/o quien haga sus veces. Téngase en cuenta lo establecido en el numeral segundo (2º) del artículo 392 del Código General del Proceso.
- **Testimonio:** Recepción del testimonio de la señora **YOLA DÍAZ**. (Art. 212 y s.s. C. G. del P.)

Se advierte que es deber de las partes y sus apoderados asistir a esta audiencia, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales y sanciones pecuniarias previstas en el artículo 372 numeral 4 inciso final del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 20 hoy, 14 de abril de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f746997f6dfed74bc5fb08dac53d8d8e63ae592a7d4407cbea071680fd3bbd75

Documento generado en 12/04/2021 10:40:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>